

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00645 - 00

Si se revisan los documentos que contienen los denominados «endosos» se tiene que (i) en los tres anexos se incluyó un logotipo que contiene el nombre de Maribel Torres Isaza, pero eso no puede ser considerado como firma manuscrita, electrónica, ni mucho menos digital porque esa imagen no puede entenderse como un elemento que integre un medio de identificación personal, toda vez que cualquiera puede imponer dicha pictografía en un documento (art. 826 CCo.); amén de que tampoco se encuentra relacionado con un mensaje de datos pues es una impresión sobre el documento impreso, lo que desdibuja cualquier entendido de que se trate de firma electrónica o digital (art. 7° L. 527 de 1999; num. 3° art. 2.2.2.47.1. D. 1074 de 2015), tornándose por inexistentes los referidos endosos al estar ausente la firma (inc. 4° art. 654 CCo.). Careciendo de legitimación quien promueve la acción (art. 619 ibidem) y, como consecuencia, sin tener vocación procesal para reclamar por esta vía el cobro de dichas obligaciones (art. 422 CGP).

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto de los pagarés 350090757, 350089594 y 0350089489 dentro del proceso ejecutivo singular formulado por CARVAJAL VALEK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. como presunto endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A. versus GERARDO ARSENIO PORTILLA CASTRO Y MARIA INES CARRILLO RODRIGUEZ.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 24/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f197e6a5dd502af3363608424b1b1a57578950f61bd95b92e9e7fdb9f1a8cb**

Documento generado en 21/10/2022 06:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>